BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolatinas oricialas se han de mandar al Jefo Políticorespectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Sepublica todos los dias, exaepte los demingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

40000

En esta capital, llevade à domicilio. 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolstin, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone en timbres móviles.

ADVERTHNOIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta per cada línea de inserción.

Namere suetto: 50 cónilmos de paseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 9.º-Reformas Sociales

REAL ORDEN

Vista la comunicación que el Instituto de Reformas Sociales dirije à este Ministerio referente à la votación verificada para elegir Vocales y Suplentes, representantes de obreros y patronos, y considerando que éstos últimos, por no haberse puesto de acuerdo previamente, no han logrado que sus candidatos reunan el número de sufragios suficiente para poder estimar que los que resultasen elegidos representaban en realidad los intereses de la clase, puesto que del escrutinio verificado aparece un candidato con nueve votos, otro con cuatro, dos con tres, 16 con dos y 207 con uno.

Considerando que, tanto por el prestigio de la clase patronal, como por el del Instituto de Reformas Sociales, conviene completar la elección hecha respecto de los patronos, de acuerdo con lo propuesto por el Instituto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 29 de Febrero y previa convocatoria de los Gobernadores civiles, se reunan en la capital de las respectivas provincias, bajo la presidencia del Alcalde, los compromisarios de la clase patronal que fueron designados con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre de 1903, con objeto de proceder á nueva elección de seis Vocales y seis Suplentes de la mencionada clase.

2.º Que la elección se verifique entre aquellos candidatos que en la primera obtuvieron más de un voto, que son en la categoría de Vocales los Sres. D. Eduardo Dato, Sr. Con le de San Bernardo, don Constantino Rodríguez, D. Jerónimo Ibrains, D. Pablo Ruiz de Velasco, don Alfredo Sala, D. José E. de Olano, D. Gumersindo de Azcárate, D. Ignacio Giro-

na, Sr. Conde de Romanones, D. Basilio Paraiso y Sr. Marqués de Comillas; y en la categoría de Suplentes: los Sres. don José Zulueta, D. Constantino Rodríguez, D. Alberto Rusiñol, D. Vero Vidal, don Gabriel Boada, Sr. Marqués de Camps, D. Torcuato Luca y D. Manuel Piernas.

3.º Que para ser proclamado Vocal ó Suplente electo será necesario que el candidato reuna por lo menos la cuarta parte de los votos, entendiéndose para este efecto que cada provincia representa un voto y que la cuarta parte de los votos es doce.

4.º Que antes del 3 de Marzo próximo los Gobernadores oiviles remitau á la Se cretaría del Instituto de Reformas Sociales los pliegos y actas de votación.

5.º Que el día 8 de Marzo próximo se reuna el Instituto para hacer el escrutinio de la elección verificada y la proclamación de Vocales y Suplentes correspondientes á las clases patronal y obrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, = El Conde de San Luis.

Sres. Alcaldes de ...

440.-677.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1904. - Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Exema. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capitulos		GASTOS QBLIGATORIOS						TOTAL	
		De page inmediate		De pago diferible		Voluntarios		Pesetas	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 11.° 12.° 13.°	Administración provincial Servicios generales Obras obligatorias Cargas Instrucción pública Beneficencia Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos. Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas	3.000 25.000 50.000 5.000 200.000	>	10 000 5 000 10 000 150 000 30 000 3 3 000	* * * *	2 000	*	\$0.000 8.000 \$5.000 50.000 5.000 7.000 2.000 45.000 1.000 7.000	
Pa	Total	329,000	,	208.000	,	3.000	>	540.000	,

Madrid 1.º de Febrero de 1904.=El Presidente, Justino Bernad.=El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 16 de Febrero de 1904 = La Comisión provincial, conforme. = El Vicepresidente, Juan Rincón. = El Secretario, Simón Viñals. = Es copia: El Secretario, Simón Viñals.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enere contratar en púbica subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencía, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y tres céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en eréditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, à responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrite lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los in-

teresados por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante à costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904.-El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincon. = El Secretario, S. Viñals.

-200-

435.-636.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arregio al plicgo de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las drogas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior à un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del li. citador y el resguardo de la flanza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil no. vecientas ocho pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, à responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del dia anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por si ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á cesta del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna,

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). →Conforme. = El Vicepresidente, J Rincón. = El Secretario, S. Viñals.

435.-639.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembro de 1904. con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doge de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, sjustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del lici-

tador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondes provinciales por valor de mil novecientas sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ósigno de crédito representativo de la Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, per todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consiguados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor 6 rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de sú cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa de licitador por el Letrado de esta Corpora ción D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, coplas papel, inserción de anuncios en los periodicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecia, ren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el ar. tículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentóre. clamación alguna.

Madrid 13 de Febrero de 1904.=El Os. cial del Negociado, Manuel Montenegre

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anúncio publicade en el Boletin oficial de la provincia se cando à pública subasta la Comisión previncial de Madrid el suministro de carbía de cok que se calcula necesario ham 31 de Diciembre de 1904 para el consemo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete à suministrar dicho artículo con estricta sujeciás al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme, = El Vicepresidente, J. Riscon, = El Secretario, S. Viñals.

439.-657.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA Año de 1904.—Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capí ulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 156 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

	/ I The sh	GASTOS OB	LIGATORIOS	2 142-018-	TOTAL Percion	
Capilulos		do pago inmediato	de page diferible	GASTOS voluntarios		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10.° 11.° 12.°	Gastos del Ayuntamiento Policía de Seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos Resultas	128 461 71 185.507 82 43 901 96 100.478 43 89 057 18 32.471 99 1 120 000 3 1.000 3	29.122 s 155.179 57 3 129.572 64 3 75.596 75 25.000 s 10.416 67)))	108 593 9 157.583 7 840 686 8 43 901 9 100 478 4 218.729 8 32.471 3 1.120 000 76.596 7 25.000 10 418 6	

Madrid 29 de Enero de 1904. - El Secretario, F. Ruano.

439.-669.

Secretaria.-Negociado 3.º

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Olivares proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 60 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldia Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente. Madrid 13 de Febrero de 1904. El Se cretario, Francisco Ruano.

439.—665.

En cumplimiento à lo dispuesto en a art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al publico que D. Angel Alvarez proyecta intalar un motor eléctrico de 5 9 caballos de fuerza en la casa núm. 5 de la calle de Almansa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrás por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, a condurante el término de quince días, a conducada de quince días de quinc

tar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1904. - El Seoretario, F. Ruano.

439.-666.

Perales de Tajuña

D. Francisco Garrido Redondo, Alcalde constitucional de esta villa de Perales de Tajuña.

Hago saber: Que apareciendo designado el día 14 del actual, á las siete de su mañana, para celebrar el sorteo de los mozos alistados en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año. por el presente se cita á dicho acto al mozo Julio Tomás García San José, que nació el día 16 de Abril de 1884, hijo de Bernabé y de Alejandra, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca al mismo; advirtiendo que, si no lo ejecuta, le parará el perjuicio á que hublere lugar.

Dado en Perales de Tajuña á 8 de Febrero de 1904. = El Alcalde Francisco Garrido.

438.-655.

villanueva del Pardillo

Las cuentas de este Municipio correspendientes á los años de 1901 y 1902 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la Ley municipal.

Villanueva del Pardillo 15 de Enero de 1904.=El Alcalde, Félix Sánchez.

437.-632.

Consejo de Estado

TRIBUNAL de lo Contencioso administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Doña Sof a del Pino y Bretones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1898, sobre derecho à pensión.

D. Arturo Soria y Mata, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Octubre de 1903, sobre liquidación del impuesto de utilidades durante el año 1901.

Doña Maria Irac O'Neill, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1903, sobre derecho de pensión.

Doña María Fernández de Castro, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1903, sobre derecho de pensión.

D. Antonio Moya Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Diciembre de 1903, sobre regulación de edad para jubilación de D Dimás Martinez Alvarez.

D. Vicente Alonso Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Octubre de 1903, sobre organización del servicie agronó-

Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de . la Gobernación en 15 de Octubre de 1903, sobre expropiación del solar número 17 de la piaza de la Cebada en es-

Dona Mercedes Burillo Stolle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Julio de 1903, sobre agregación de tres plazas de Maestras á oposiciones verificadas en Ma-

Doña Emila Solorzano, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1903, sobre derecho a pensión.

Reverendo Obispo de Madrid-Alcala, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1903, sobre indemnización por bienes de que se incantó el Estado procedentes de las obras pías de la Señora Duquesa de Gandia.

D. Juan Romero Araoz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Julio de 1903, sobre exención de descuento por aumento de sueldo.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Octubre de 1903, sobre valoración de la casa número 12 de la plaza de la Cebada é iglesía de Nuestra Sefiora de Gracia.

D. Amós Salvador Rodrigáfiez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Agosto de 1903, sobre rehabilitación de haber pasivo como exministro de la Corona.

Doña Luisa Lechuga Gómez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1903, sobre derecho à pensión del Te-

Doña Cesárea de Trigoyen y otras, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre de 1903, sobre caducidad de oréditos comprendidos en la liquidación y reparto de indemnización concedida 4 las interesadas.

Sociedad minera «El Acierto», domiciliada en Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacineda de 30 de Julio de 1903, sobre denegación de exención de tributos.

D. Nicanor Balboltín y Balbás, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Octubre de 1902 y 17 de Noviembre de 1903, sobre prórrega del contrato de la Plaza de Toros al subarrendatario D. Pedro Niembro.

Lo que, en cumplimiento del art. 30 de de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Febrero de 1904 .- El Seoretario Mayor, J. González Tamayo.

438.-654.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barrios Elfas, hijo de Juan y de Isabel, natural de Logroño, y que vivió en la calle de la Madera, núm. 42, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y color sano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juz-

Madrid 11 de Febrero de 1904 .= Cayetano García Montes, El Escribano, Joaquin Ferrer.

437.- 634.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y en la via de apremio penden los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Palacios, en nombre de D. Manuel Rodri guez de Sojo, contra D. Eusebio de Cossío sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de varios muebles, efectos y enseres embargados como de la propiedad de éste último, señalándose para dicho acto el día siete de Marzo próximo venidero á las dos de su tarde en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos muebles, efectos y enseres salen a subasta por la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas cincuenta céntimos, en que aparecen ta-

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán les licitadores consignar préviamente en la Mesa del Juzgado 6 en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas dos mil ciento sesenta pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Que los repetidos muebles, efectos y enseres se hallan depositados en poder del D. Eusebio de Cossio, domiciliado en esta corte, Costanilla de los Angeles, número doce, principal, y la relación y tasación de aquéllos de manifiesto en Escribanía hasta el acto de re-

Dado en Madrid á dieciséis de Febrero de mil novecientos cuatro. - Joaquín Beneyto,=El Escribano, P. S., José Hurtado. = Es copia. = El Escribano, P. S., José Hurtado.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en las diligencias de cuenta jurada por el Procurador D. Felipe Gorri & D. Manuel Lopez y López, se saca á la venta en pública subasta un solar dividido en dos porciones, parte de la finca de mayor cabida, situada en término y afgera de esta capital al punto llamado la «Regalada», detrás de las tapias del Buen Retiro y dentro del tercer cuartel de los cuatro en que está dividido Madrid para los efectos de la ley Hipotecaria, cuyo solar se describe en el modo y términos siguientes:

Están señaladas las dos porciones en que el mismo se compone con las letras A a, que comprenden juntas una superficie de dos mil ciento diez y siete metros treinta y siete centimetros cuadrados.

La porción A, que es un exágono regular, cuya superficie es de dos mil sesenta metros treinta y siete centímetros cuadrados, linda à Oriente con solar de D. José María Pantoja y Aguado en una linea de cinco metros, al Mediodía con tejar de D. Laureano Giner en otra linea de cuarenta y tres metros cincuenta centimetros, al Suroeste con la calle proyecta-

da que arranca de las tapias del Retiro de una fachada de cuarenta y tres metros más cuatro en chaffán que hay entre esta calle y la denominada de Juan de Urbieta, que parte del camino de Vallecas, con la que linda á Poniente en una línea de fachada de veinticuatro metros cincuenta centímetros, y al Norte con el solar de D. Antonio María Lloret, en una linea de setenta y cinco metros veinticinco centimetros.

La porción a, que es un cuadrilátero de cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, linda á Oriente con dicha calle que empleza en las tapias del Retiro, á la cual tiene una fachada de ocho metros veinticinco centimetros, a Mediodia herederos de D. Miguel Herraez, en una línea de catorce metros veinticinco centimetros, y à Poniente con la calle de Juan de Urbieta, con una fachada de siete metros, y al Norte tiene un chafian de cuatro metros.

Este solar ó finca descripto, es parte segresada del solar, tercer lote de los en que se dividió un terreno titulado la «Regilia»; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala andiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y seis de Marzo préximo, á la una de su tarde, haciéndose constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribania, debiendo conformarse los licitadores con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tres mil doscientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos, en que ha sido tasada la finea, y que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente en la Mesa del Jazgado el diez por ciento de la tasación.

Madrid quince de Febrero de mil novecientos cuatro.=V.º B.º=El Sr. Juez, Beneyto, = El Eescribano, Autolin Valdés.

41.-P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Diaz López, natural de Ferreiros, provincia de Lugo, hijo de Narciso y de María, soltero, de treinta años de edad, de oficio panadero, que ha tenido su domicilio en la calle del Espiritu Santo, 27, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrie, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños. con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular. color del rostro bueno y viste pantalón de paño azulado y blusa de dril clara; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 11 de Febrero de 1904. = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, J. M. de Antonio.

437 .- 639.

D. José María de Ortega Morejón, Juez

de primera instancia é instrucción del distrito del Hospício de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pardillo Rene, excapitan Tesorero del arma de Caballería, hijo de Conrado y de Pilar, natural de Málaga, de estado soltero, de cuarenta y tres años de edad; Pedro Bufill y Julio Rodriguez, cuyas demás circunstancias de estos dos últimos, así como el domicilio ó actual paradero de todos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria en causa que se les sigue por tentativa de estafa y respondan á los cargos que les resultan; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agen tes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen respecto de Antonio Pardillo y Julio Rodríguez, siendo las de Pedro Bufill estatura baja, representa tener unos cuarenta años y de color pálido, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 11 de Febrero de 1904.-José Maria de Ortega Morejón.-El Escribano, P. H., Firmado.

437.-638.

INCLUSA

D. Luis Rodriguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio universal sobre quiebra de la Sociedad anónima «Electra Industrial Sagreña», domiciliada en esta plaza, y á solicitud de la Sindicatura de la misma, he acordado la venta en pública sabasta de bienes inmuebles pertenecientes à dicha Sociedad, que son: un solar sito en la calle de Don Juan Topete de la villa de Añover de Tajo, sin número, de caber próximamente once áreas, setenta y cuatro centiáreas, por precio de doscientas setenta y cinco posetas; una porción de terreno, de ocho mil cincuenta metros cuadrados, parte de la nombrada Tranzón, número veintinueve, al sitio de los Prados de Aceca, término de Villaseca de la Sagra, en el que existe una casa edificada por la Sociedad, que hoy es propia de don Eduardo Hourdille, y su precio es de mil doscientas sesenta pesetas, y otra porción de terreno lindante con la anterior de once mil novecientos metros, y su precio mil setecientas cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, General Castaños, número uno, y en el de Illescas, el dia ocho de Abril próxímo y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

- Consignación previa del diez por ciento del precio de cada finca que sirve de tipo para el remate, puesto que ha de celebrarse en tres lotes separados.
- 2.ª No se admitirá postura inferior á los dos tercios del tipo de cada finca.
- Se aceptará postura á calidad de ceder á un tercero.
- 4.ª Se reserva este Juzgado la resolución de cualquier duda ó incidente que se suscite por la duplicidad de la subasta y la aprobación definitiva del remate.
- 5.ª Durante las horas de audiencia y hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendata-

rio los antecedentes de autos y títulos directos de propiedad de las fincas, que según éstos no tienen carga alguna, y de todo podrán enterarse cuantos lo deseen-

Dado en Madrid á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.=Luis Rodriguez de Llera.=Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

42. -P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Vivero Nieto, de veintiocho años de edad, soltero, mozo de cuerda, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 90, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletin oficial, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas les Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, ouyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo ó en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1904.=Luis Rodriguez.=El Escribano Angel Angulo. 437.-641.

PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Enrique Moreno (à) El Corredera, que habita en la calle de la Concepción, número 8, Puente de Vallecas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, ca lle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, serà declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, onyas señas personales son: de treinta y ocho á cuarenta años, bajo, moreno, sin bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1904.=Federico Enjuto. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

437.-635.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á Juan García, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, elcual dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 5, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desdeel siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declara-

oión; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1904.=V.º B.º = El Juez interino, Honorio Valentín. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

433.-611.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco dias à Felipa Fernández Huertas, de treinta años, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle Mira el Río Baja, núm. 2, à fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = V.º B.º = Medina. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

436.-658.

En virtud de providencia del señor D. Luis Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama à Serapio López Pantoja, de treinta y ocho años de edad, natural de Toledo, casado, jornalero, que dijo habitar Carretera de Aragón, núm. 3, bajo, para que el dia 5 de Febrero próximo venidero, à las dos de su tarde, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado à celebrar juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1904. = V.º B.º = Medina. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

428.-525.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Petra Utrero Sanz, de veintisiete años, natural de Cintruénigo, provincia de Navarra, de estado soltera y ocupación sus labores, y que se ignora su domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en la misma; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1904. - V.º B.º -Medina. - El Secretario suplente, Severiano Millán.

428 -524.

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días à Consuelo Hernández Nombela, de veintitrés años, natural de Toledo, provincia de ídem, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Aguila, número 24, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1904. = V.º B.

=Medina. =El Secretario, Licencial

Julián Fernández García.

486.-657.

En virtud de providencia del señor. D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llam por término de cinco días á Juan García Rodríguez, de cuarenta y dos años natural de Jobre, provincia de Ponteredra, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la Cava Baja núm. 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito se la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligenda pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1904. = V. B. = Medina. = El Seoretario, Licanciada Julián Fernández García.

425.-454.

Dirección general del Tesoro pública y Ordenación general de pagos del Estato

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja genera de Depósitos en 24 de Marzo de 1831. con los números 94.702 de entrada; 22.238 de registro, correspondiente constituido á nombre y como de la propiedad de D. José María Grau, parafisza de D. Serafin Arroyo en el cargo de Comandante del presidio de Toledo á disposición del Sr. Director de Esteblecimientos penales, y formado por custrotitulos y un residuo de Deuda perpetus interior al 4 por 100, importantes en junto 2.187 pesetas 50 céntimos por conversión del primitivo depósito en titalos del 3 por 100 interior, que importaban 5.000 pesetas nominales, se previent á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; sa la inteligencia de que están tomadas la precauciones oportunas para que non entregue el referido depósito sino i il legitimo dueño, quedando dicho resgustdo sin ningún valor ni efecto transcuttdos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta di Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin hauerlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Febrero de 1904.

Compañía Madrileña Barcelonesa del Frío Industrial

En cumplimiento del art. 15 de sus Ettatutos, el Consejo de Administración is acordado convocar á los señores accimistas á Junta general ordinaria, que si celebrará el día 29 de los corrientes, à la quince, en el domicilio social, Reyes 21. Madrid, previo el depósito de las acoioses de aquellos que concurran en la Caja de la Compañía, debiendo tener en cuenta que para asistir se necesita poseer por la menos diez acciones de la serie A, o si equivalencia en las de la serie B.

El Secretario del Consejo, Valentín Gs.

Escuela Tipográfica del Hespielo Teléfono 182